

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO -



Gerente de Publicaciones Oficiales : Ricardo Montero Reyes

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

NORMAS LEGALES

Año XL - Nº 17068

Domingo 5 de febrero de 2023

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA



PODER EJECUTIVO

DEFENSA

D.S. N° 001-2023-DE.- Decreto Supremo que deroga el Decreto Supremo Nº 008-2022-DE, Decreto Supremo que aprueba el nuevo monto por concepto de alimentación en aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1132 y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 013-2013-EF

INTERIOR

R.M. N° 0142-2023-IN.- Autorizan viaje de Comandantes y Suboficial de Segunda de Servicios de la Policía Nacional del Perú a Turquía, en comisión de servicios

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

Decreto Supremo que deroga el Decreto Supremo Nº 008-2022-DE, Decreto Supremo que aprueba el nuevo monto por concepto de alimentación en aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1132 y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 013-2013-EF

DECRETO SUPREMO N° 001-2023-DE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1132 se aprobó la nueva estructura de ingresos aplicables al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, el cual comprende el conjunto de principios, normas y procedimientos que tienen como propósito regular y ordenar el pago de las remuneraciones, bonificaciones y beneficios del personal militar y policial;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, dispone -entre otrosque corresponde al pliego presupuestario Ministerio de Defensa proveer de alimentación, vestimenta y condiciones de trabajo adecuadas, al personal en Actividad de las Fuerzas Armadas, así como el personal del Servicio Militar Acuartelado que se encuentran embarcados y/o acuartelados en las unidades, bases y dependencias, zonas de emergencia o realizando misiones especiales de acuerdo a sus funciones;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1132, aprobado por el Decreto Supremo Nº 013-2013-EF, establece, entre otros aspectos, que corresponde al pliego presupuestario Ministerio de Defensa proveer de alimentación, vestimenta y condiciones de trabajo adecuadas al personal militar en situación de Actividad, así como el personal del Servicio Militar Acuartelado que se encuentren embarcados y/o acuartelados en las unidades, bases y dependencias, zonas de emergencias o realizando misiones especiales de acuerdo a sus funciones o situaciones similares debidamente sustentadas; estableciéndose que los montos por concepto de alimentación y vestimenta serán aprobados mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Defensa, con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y servirán de base para la elaboración de los rubros correspondientes en el Plan Anual de Contrataciones, promoviendo la compra de productos en la zonas o jurisdicción donde se encuentre asignado o destacado el personal;



NORMAS LEGALES

Domingo 5 de febrero de 2023 / El Peruano



Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N $^\circ$ 008-22-DE, establece en DOCE y 00/100 SOLES (S/ 12.00) diarios el monto por concepto de alimentación que se provee al personal militar en Actividad referido en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1132 y la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del citado Decreto Legislativo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2013-EF, precisándose que dicho concepto es otorgado mediante una previsión de bienes bajo el concepto de Alimentación:

Que, en adición a ello, el artículo 2 del Decreto Supremo 008-2022-DE, establece que la implementación de la norma se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Defensa, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Que, para el año 2023, el Pliego Ministerio de Defensa ha identificado que no se cuenta con los recursos necesarios para solventar la implementación del artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2022-DE, no pudiendo requerir recursos adicionales al Tesoro Público de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del citado Decreto Supremo, motivo por el cual corresponde derogar el referido dispositivo legal, a fin de posibilitar posteriormente el financiamiento respectivo; y, sobre esa base, gestionar la emisión de un nuevo dispositivo legal que fije el monto de alimentación, de conformidad con los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público, recogidos en el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1132 y la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1132, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-EF;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Derogar el Decreto Supremo N° 008-2022-DE, Decreto Supremo que aprueba el nuevo monto por concepto de alimentación en aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1132 y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 013-2013-EF.

Artículo 2.- Publicación

El Decreto Supremo es publicado en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA Presidenta de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA Ministro de Defensa

2149066-1

INTERIOR

Autorizan viaie de Comandantes Suboficial de Segunda de Servicios de la Policía Nacional del Perú a Turquía, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

N° 0142-2023-IN

VISTOS, el Oficio N° 137-2023-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 000240-2023/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 307-2023-SECEJE-DIRADM-PNP/SEC-URD, de fecha 4 de febrero de 2023, la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú solicita se autorice el viaje, en comisión de servicios, de los Comandantes de la Policía Nacional del Perú Ricky Florian Cisneros Apaza y Marco Jonny Montoya Sánchez, del Suboficial de Segunda de Servicios de la Policía Nacional del Perú Edir Augusto Najera Santivañez, para que realicen las verificaciones y pruebas en fábrica del material antidisturbios no letal adquirido a la Empresa Sourcing Group, del 8 al 11 de febrero de 2023, en la Fábrica AKTIF SAVUNMA SAN. VE TIC. LTD. STI., ubicada en la ciudad de Estambul de la República de Turquía:

Que, con Informe N° 010-2023-DIRADM PNP/ DIVLOG-DEPAAME-SEC, de fecha 3 de febrero de 2023, el Departamento de Administración de Armamento, Munición y Explosivos de la División de Logística de la Policía Nacional del Perú, sustenta la importancia y viabilidad de la designación del personal descrito precedentemente, para que viajen en comisión de servicio a la ciudad de Estambul de la República de Turquía, para la realización de las verificaciones y pruebas necesarias del 8 al 11 de febrero de 2023 en la fábrica antes indicada;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión Nº 036-2023-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI, de fecha 4 de febrero de 2023, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, de los Comandantes de la Policía Nacional del Perú Ricky Florian Cisneros Apaza y Marco Jonny Montoya Sánchez y del Suboficial de Segunda de Servicios de la Policía Nacional del Perú Edir Augusto Najera Santivañez, del 6 al 12 de febrero de 2023, a la ciudad de Estambul de la República de Turquía, para que realicen las verificaciones y pruebas necesarias del material antidisturbios no letal adquirido por la Policía Nacional del Perú, resultado dichas gestiones de interés

Que, en ese sentido, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos (ida y vuelta) en clase económica, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)"; Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su

artículo 1 dispone "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del

Decreto Supremo N° 002- 2004-DE/SG (...)"; Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su artículo 11 establece que "11.1. Durante el Año Fiscal 2023, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)";

Que, mediante Decrèto Supremo Nº 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución